



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

*informática no se
menciona*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2023-MDLV/GM

La Victoria, marzo 09, 2023

El Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Informe N° 245-2023-MDLV/OPEPyMI, Informe N° 148-2023-MDLV/OAJ, Informe N° 054-2023-MDLV/CP, Constancia de No Adeudar Bienes a la Institución, Informe N° 142-2023-MDLV/OAJ, Informe N° 034-2023-MDLV/CP, Informe N° 102-2023-MDLV/UP, Informe N° 028-MDLV-URH/PA, Liquidación de Beneficios Sociales, Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2021-MDLV por designación como Funcionario, Expediente N° 11765-2022 presentado por GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR, Entrega de Cargo, Acta de Entrega del Equipo de Transferencia – Directiva N° 016-2022/PREVI para el proceso de transferencia de gestión 2019-2022, Memorando N° 539-2022-MDLV/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A de fecha 15 de febrero del 2023, se resuelve: "Artículo Primero.- DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL ECONOMISTA JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, de igual forma según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre el Contrato Administrativo de Servicios tenemos que:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

CAPITULO III – CONTENIDO DEL CONTRATO

Artículo 5.-

5.1. "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior".

5.2. "En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato".

CAPITULO IV - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

Artículo 13.-

13.1. "El contrato administrativo de servicios se extingue por: a) Fallecimiento del contratado. b) Extinción de la entidad contratante. c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante. e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado. f) Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses. h) Vencimiento del plazo del contrato".

Que, mediante **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 034-2021-MDLV por designación como Funcionario**, el funcionario y la entidad suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria, Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, desde el 03 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE MARZO DEL 2022.

Que, mediante Primera Adenda al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 034-2021-MDLV por designación como Funcionario**, el funcionario y la entidad suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria, Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, **DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

Que, a través del **Expediente Administrativo N° 11765-2022** de fecha 01 de diciembre del 2022, el Ex Gerente Municipal GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR, solicita al despacho de Alcaldía que habiendo laborado como Gerente Municipal desde febrero del 2019 a la fecha, solicita tenga a bien disponer a quien corresponde el pago de mis vacaciones trucas, que por Ley me corresponde.

Que, mediante Informe N° 028-MDLV-URH/PA de fecha 08 de febrero del 2023, Asistente de Planillas remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MDLV, la Liquidación de VACACIONES TRUNCAS del Ex funcionario de Confianza GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR, quien laboró en la entidad desde el 21 de febrero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, a la extinción de cada contrato se hizo el pago de sus respectivas vacaciones no gozadas y/o tuncas como lo establece el decreto legislativo 1057, quedando pendiente el periodo del **03 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 como vacaciones trucas**, siendo los siguientes periodos de sus contratos como se detallan a continuación:

- Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 019-2019 MDLV y adendas por designación como directivo del 21 de febrero del 2019 al 31 de enero del 2020 - CANCELADO.
- Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 002-2020 MDLV y adendas del 01 de febrero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 - CANCELADO.
- Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 011-2021 MDLV y adendas por designación como directivo del 05 de enero al 31 de diciembre del 2021 - CANCELADO.
- Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 034-2021 MDLV y adendas por designación como directivo del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que, con respecto a Vacaciones Trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

El trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que la fecha de cese, **el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad**". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Para tal efecto se anexa la Liquidación de Vacaciones Truncas a cancelar por el periodo 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social : Municipalidad Distrital de la Victoria
R.U.C : 20173119641
Régimen Laboral : D. Leg. N° 1057
Dirección : Avenida Unión N° 1696

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre : GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR
DNI : 16615601
Régimen : D. L. N° 1057
Periodo Computable
Contrato N° 034-2021-MDLV : Del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022
Remuneración : S/ 7,200.00
Cargo : Gerente Municipal
Motivo de Cese : Término de Contrato

VACACIONES TRUNCAS

Periodo : Del 03 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022

Remuneración computable : S/ 7,200.00

S/ 7,200.00 + 12 X 11 MESES = S/ 6,600.00

S/ 7,200.00 + 12 X 30 X 28 días = S/ 560.00

Sub total : S/ 7,160.00

Total de vacaciones truncas : S/ 7,160.00

Neto a pagar : S/ 7,160.00

Que, mediante Informe N° 102-2023-MDLV/UP de fecha 09 de febrero del 2023, la Jefa de Recursos Humanos informa al Jefe de administración de la MDLV emitir Constancia de No Adeudo y Proyectar Resolución de Vacaciones Truncas, del Ex Funcionario de Confianza **GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR**, con la finalidad de cumplir con este beneficio de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 034-2023-MDLV/CP de fecha 22 de febrero del 2023, se remite la Constancia de No Adeudo de Ex Funcionario de Confianza **GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR**, quien cumplió con efectuar la entrega de cargo de bienes con fecha 05 de enero del 2023.

Que, con Informe N° 142-2023-MDLV/OAJ de fecha 27 de febrero del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica observa la Constancia de No adeudar Bienes a la Institución, porque solo esta con sello de V° B° de Control Patrimonial, desconociéndose la persona que firma dicho documento; tampoco tiene la firma de la Jefe de Abastecimiento, teniéndose en cuenta que la Oficina de Control Patrimonial depende de la Unidad de Abastecimiento. Debiendo remitir la Constancia de No Adeudo de Bienes con las firmas correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, a través del Informe N° 054-2023-MDLV/CP de fecha 28 de febrero del 2023, se anexa la CONSTANCIA DE ADEUDAR BIENES A LA INSTITUCIÓN del Ex Servidor CAS Confianza **GUILLERMO VALIENTE SALAZAR** con las firmas respectivas, subsanando el inconveniente de la falta de la firma de la Jefa de Abastecimiento.

Que, mediante proveído en el Informe N° 054-2023-MDLV/CP de fecha 28 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar resolución.

Que, con Informe N° 148-2023-MDLV/OAJ de fecha 01 de marzo del 2023, se solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional de la MDLV, el presupuesto para el pago de **VACACIONES TRUNCAS** del Ex Funcionario de Confianza Régimen CAS, D.L. 1057, **GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR**, de acuerdo al siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE	REGIMEN LABORAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE FIN	REMUNERACION	TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A PAGAR
GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	DEL 03/01/2022 AL: 31/12/2022			
		CONTRATO CAS N° 034-2021-MDLV	31/12/2022	S/ 7,200.00	S/ 7,160.00

Que, mediante Informe N° 245-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 02 de marzo del 2023, Jefe de Planeamiento, Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la disponibilidad presupuestal de **VACACIONES TRUNCAS** del ex Funcionario de Confianza **GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR** por la suma de S/ 7,160.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA con 00/100 soles), siendo de acuerdo al siguiente detalle: META: 06 Gestión Administrativa; Clasificador: 2.3.2.8.1.5. Vacaciones Truncas de CAS y Rubro: 08 Impuestos Municipales.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones de las que está investida el despacho de Gerencia Municipal de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 13-2023-MDLV y a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que señala "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS que le corresponde al ex Funcionario de Confianza del Decreto Legislativo N° 1057, **GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR**, por el importe total de S/ 7,160.00, siendo su Neto a Pagar el importe de S/ 7,160.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el monto total liquidado por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del ex Funcionario de Confianza del Decreto Legislativo N° 1057, **GUILLERMO RICARDO VALIENTE SALAZAR**, debiéndosele cancelar el importe de S/ 7,160.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Se deberá PONER EN CONOCIMIENTO, oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina de Administración, oficina de Recursos Humanos y unidades respectivas, la presente resolución, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las Gerencias y oficinas correspondientes.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Econ. José Luis Perleche Ramos
GERENTE MUNICIPAL